



U.O.: U-2 Planeamiento
EXP: 648/05
REF. 1.10

NOTIFICACIÓN

El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento, ha dictado el siguiente:

"DECRETO NÚMERO: 000061.- En la Ciudad de Algeciras, a nueve de Enero de dos mil siete.

Examinadas las alegaciones presentadas por D^a María Terencio Salas, D. Juan Miguel González Perea, D^a Rosmarie Hennecke-Gramatzki, D. Mabel Carlos Glynn, D. Santiago Martínez de la Fuente y D. José Montoya Joya, contra el Decreto de la Alcaldía nº 2.403, de fecha 20 de marzo de 2.006, por el que se acuerda ratificar el "PROYECTO DE REPARCELACION DEL SECTOR 11 "EL ALGARROBO", promovido por IBERICA PRESIDENT GOLF CLUB, S.R.S.L.; ANDALUCIA PRESIDENT GOLF CLUB, S.R., S.L., y PRESIDENT INTERNACIONAL GOLF CLUB, S.L.", cuyo acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº 28, de fecha 7 de Julio de 2.006, y visto los informes emitidos al respecto, a



Informe del Sr. Arquitecto Municipal, de fecha 2 de Octubre de 2.006:

- **"Alegación de Rosmarie Hennecke-Gramatzki.**
Expone que con el Proyecto de Reparcelación no se acompaña el Informe de Impacto Medio Ambiental, existiendo en consecuencia infracción de determinados Convenios y Directivas de indole medio ambiental.
- **Alegaciones de D. Juan Miguel González Perea, D^a María Terencio Salas, D. Francisco Montoya Joya en r/ Asociación colectivo ornitológico Cigüeña Negra, Mabel Carlos Glynn y Santiago Martínez de la Fuente.**
Expone que el Estudio de Impacto Ambiental del Plan General plantea siete actuaciones que deberán presentar de manera independiente Estudio de Impacto Ambiental. Entre estas se encuentra la actuación 32 correspondiente al sector El Algarrobo.
Solicita se paralice el proyecto de Reparcelación hasta que no se haya realizado el EIA.

Con independencia de la oportunidad de fundamentar la oposición al Proyecto de Reparcelación en la inexistencia de Estudio de Impacto Ambiental, lo que no es competencia del presente informe técnico, el PGMO vigente y dentro del capítulo relativo a las Prescripciones de Corrección control y desarrollo del planeamiento,

Gerencia de Urbanismo

Ayuntamiento de Algeciras

incluidas en el estudio de Impacto Ambiental, establece que "la actuación 32 El Algarrobo, sector 11 del SUP, presentará un EIA."

Así mismo se especifican los aspectos que analizará dicho instrumento además de lo especificado en la legislación vigente."

- Informe de la Sra. Letrada Asesora del Area de Urbanismo, de fecha 18 de diciembre de 2006:

"Las alegaciones presentadas señalan que no debe aprobarse el proyecto de Reparcelación en tanto no esté aprobado el Estudio de Impacto Ambiental al que el Plan General sujeta a dicho ámbito.

A este respecto señalar que la aprobación o no del Estudio de Impacto Ambiental no desvirtúa las determinaciones propias del proyecto de Reparcelación, que en ningún momento se ha cuestionado su idoneidad por los alegantes, de forma que no procede estimar unas alegaciones contra el proyecto de Reparcelación cuando su fundamentación no recae en ninguna infracción de las determinaciones propias de éste.

Al margen de ello, el referido Estudio de Impacto Ambiental, documento que ya está presentado en este Ayuntamiento y que cuenta con los informes municipales favorables, es una figura no regulada en la legislación ambiental autonómica, la cual solo prevé para las actuaciones que allí se regulan, la evaluación de impacto ambiental, el informe de impacto ambiental y la calificación ambiental. No obstante, si lo asimilamos a los informes ambientales, su presentación se hará al solicitar la correspondiente licencia municipal, por lo que en este supuesto, de aprobar el Estudio de Impacto Ambiental, será al otorgamiento de licencia municipal, pero nunca al proyecto de Reparcelación.

A la vista de cuanto antecede estimamos que procede desestimar las alegaciones formuladas."

Por cuanto antecede esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el art. 21.1.j) de la Ley de Bases de Régimen Local, en su redacción modificada por Ley 11/1999, de 21 de abril, **DISPONE:**

Desestimar las alegaciones formuladas por D^a María Terencio Salas, D. Juan Miguel González Perea, D^a Rosmarie Hennecke-Gramatzki, D. Mabel Carlos Glynn, D. Santiago Martínez de la Fuente y D. José Montoya Joya, contra el Decreto de la Alcaldía n^o 2.403, de fecha 20 de marzo de 2006, por el que se acuerda ratificar el "PROYECTO DE REPARCELACION DEL SECTOR 11 "EL ALGARROBO", promovido por IBERICA PRESIDENT GOLF CLUB, S.R.S.L.; ANDALUCIA PRESIDENT GOLF CLUB, S.R., S.L., y PRESIDENT INTERNACIONAL GOLF CLUB S.R., S.L." en base a los precedentes informes transcritos.

Así lo dijo, manda y firma, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, ante mí, el Secretario General, que certifico."

